

NOVEDADES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2017: EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL.

1. FINANCIACIÓN. Se financia con 3.000.000 euros en capítulo IV (gastos corrientes).

2. OBJETO: Se establecen tres modalidades de proyectos:

-Modalidad A): programas y proyectos que promuevan procesos educativos y actividades pedagógicas para trabajar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en y desde las instituciones y centros educativos, públicos o sostenidos con fondos públicos, que promuevan en el alumnado y en el conjunto de la Comunidad Educativa, conocimientos, valores y actitudes capaces de generar una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con el desarrollo humano incluyente, equitativo y sostenible.

-Modalidad B): proyectos que promuevan actividades, en relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con una intencionalidad educativa y una planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje, que se lleven a cabo fuera del sistema educativo formal, para facilitar aprendizajes que promuevan, a subgrupos particulares de la población valenciana, conocimientos, valores y actitudes capaces de generar una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con el desarrollo humano incluyente, equitativo y sostenible.

-Modalidad C): intervenciones orientadas a la sensibilización de la sociedad en su conjunto, o determinados sectores de la misma en particular, que promuevan y aumenten la concienciación y el compromiso ciudadano solidario con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. NUMERO DE PROYECTOS MÁXIMOS A PRESENTAR POR ENTIDAD SOLICITANTE: Dos proyectos de forma individual, y un proyecto en agrupación con otra u otras ONGD.

4. IMPORTE MÁXIMO POR PROYECTO/PROGRAMA: El importe máximo de la subvención, para cada proyecto/programa, no podrá ser superior a:

a) Para la modalidad A:

- En el caso de programas, que deberán tener un período de ejecución de entre 18 y 24 meses, el importe máximo de subvención será de 100.000 euros, salvo que se presente por una agrupación de entidades, en cuyo caso el importe máximo no será superior a 120.000 euros.

- En el caso de proyectos, que deberán tener un período de ejecución de un máximo de 12 meses, el importe máximo de subvención será de 50.000 euros, salvo que se presente por una agrupación de entidades, en cuyo caso el importe máximo no será superior a 60.000 euros.
- b) Para la modalidad B: Se podrán presentar proyectos, que deberán tener un período de ejecución de un máximo de 12 meses, el importe máximo de subvención será de 40.000 euros, salvo que se presente por una agrupación de entidades, en cuyo caso el importe máximo no será superior a 50.000 euros.
- c) Para la modalidad C: Se podrán presentar proyectos, que deberán tener un período de ejecución de un máximo de 12 meses, el importe máximo de subvención será de 30.000 euros, salvo que se presente por una agrupación de entidades, en cuyo caso el importe máximo no será superior a 40.000 euros.
5. IMPORTE MÁXIMO POR ENTIDAD: cada entidad no podrá percibir subvenciones en esta convocatoria de más del 8 por 100 del importe de la convocatoria (240.000 euros).
6. PRIORIDADES PROYECTOS/PROGRAMAS: Los proyectos presentados a esta convocatoria de subvención deberán:
- a) Adaptarse a los ejes, estrategias y objetivos prioritarios establecidos en el Plan Director vigente de la Cooperación Valenciana.
 - b) Adaptarse a la consecución de alguno/s de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), identificando claramente las metas de los ODS que persigue.
 - c) Los proyectos deberán obtener la puntuación mínima de 60 puntos sobre 100, de los criterios objetivos de valoración recogidos en el artículo 17 de la Orden 3/2017.
7. REQUISITOS GENERALES ENTIDADES: Dirigido exclusivamente a las ONGDs que:
- a) Disponen de capacidad financiera y de gestión para realizar el proyecto subvencionable.
 - b) Están inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, mediante resolución del órgano competente, antes del 1 de enero de 2016.
 - c) Tienen sede, domicilio social o delegación permanente en la Comunitat Valenciana, inscrita en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana.
 - d) Acreditan experiencia en la realización, individualmente o en agrupación con otras ONGD, de al menos cuatro proyectos ejecutados de educación para la ciudadanía global en España, financiados por administraciones públicas o por entidades privadas, que

financien proyectos de educación para la ciudadanía global. En el caso que se aporte como experiencia proyectos financiados solamente por entidades privadas, la financiación de cada proyecto por parte de este tipo de entidades debe ser de, al menos, 3.000 euros. Se excluyen los proyectos financiados solamente con los fondos propios de la entidad solicitante.

8. PLAZO SOLICITUDES: 1 mes natural.
9. DOCUMENTACIÓN: se compondrá de una documentación obligatoria, y de otra documentación que se podrá presentar a efectos de valoración. Toda la documentación será objeto de subsanación.
10. SOLICITUDES EN AGRUPACIÓN: Deberá suscribirse en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada, en el que se recoja el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, y deberá citarse expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto.
11. TRAMITACIÓN EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA: todos los trámites de la convocatoria serán exclusivamente telemáticos, mediante certificado digital de persona jurídica, o mediante certificado de persona física inscrita como su representante en el Registro de Representantes de la Generalitat Valenciana.
12. PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES: La subsanación de solicitudes, la Propuesta de Resolución y la Resolución de la convocatoria se publicarán en la web de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, así como en el DOGV, a excepción de la propuesta de Resolución.
13. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES: Se establece el presente Baremo con los siguientes ítems, desarrollados en la correspondiente “Guía de Evaluación de la Generalitat Valenciana para la evaluación *Ex Ante* de proyectos”, según su modalidad:
 - MODALIDADES A) y B)

En la evaluación técnica de los proyectos de las modalidades A) y B) se podrá obtener un máximo de 100 puntos, distribuidos de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

- a) 26 puntos, como máximo, por la capacidad de gestión y experiencia de la entidad solicitante.
- b) 50 puntos, como máximo, por la valoración del proyecto.
- c) 24 puntos, como máximo, por la programación didáctica.

Para que se supere la evaluación técnica será necesario una puntuación mínima global de 60 puntos.

- MODALIDAD C)

En la evaluación técnica de los proyectos de la modalidad C), se podrá obtener un máximo de 100 puntos, distribuidos de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

- a) 26 puntos, como máximo, por la capacidad de gestión y experiencia de la entidad solicitante.
- b) 74 puntos, como máximo, por la valoración del proyecto.

Para que se supere la evaluación técnica será necesario una puntuación mínima global de 60 puntos.

14. MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN: Se establece la presentación de cuenta justificativa con obligatoria aportación de informe de auditor de cuentas como la modalidad única de justificación económica de proyectos.

15. OBLIGATORIEDAD LINEA DE BASE Y EVALUACIÓN EXTERNA: Para todos los proyectos cofinanciados será preceptiva la realización de una Línea de Base y una Evaluación Externa.